



Sindicato de Comisiones de Base de Canarias

C/ San Nicolás, 16 – 1º, pta. 3 (Esq. Avda. 1º de Mayo)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 386 138
Fax 928 373 438

C/ Méndez Núñez, 49 – 1º
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 285 281
Fax 922 276 215

www.cobascanarias.org
cobas@cobascanarias.org

COMUNICADO DE LA SGT SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

La Dirección General de Personal, a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación, ha dictado las Medidas de prevención e higiene ante el riesgo de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV2) para tareas de limpieza en los centros educativos públicos no universitarios de la CAC, de 21 de mayo de 2020 (en adelante Medidas PRLimpieza), así como las Instrucciones sobre las medidas de prevención frente al riesgo de exposición al SARS-CoV-2 a adoptar en los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

El PAS deberá incorporarse a sus puestos de trabajo de manera presencial, a requerimiento del equipo directivo de su centro educativo, para participar en los procesos de limpieza, acondicionamiento, admisión y matrícula, siempre y cuando dicho equipo directivo pueda garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.

Las personas responsables de cada centro de trabajo planificarán las tareas y procesos laborales para garantizar que el personal pueda mantener en el lugar de trabajo una **distancia de 2 metros** con otros trabajadores/as y con los usuarios/as, tanto en la entrada y salida al mismo como durante su permanencia. Si no se pudiera garantizar la distancia entre trabajadores en sus puestos de trabajo, se utilizarán barreras físicas (v.gr. mamparas, vitrinas, paneles, mobiliario, etc).

Se dará prioridad a la adopción de medidas preventivas colectivas, de tipo técnico u organizativo (distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, reorganización de tareas y procedimientos de trabajo, de los espacios de trabajo, trabajos a turnos, gestión de colas, uso de barreras físicas, ...) frente a la adopción de medidas de protección individual. Los equipos de protección individual (guantes de protección y/o protección respiratoria) deben utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Se debe facilitar gel hidroalcohólico para garantizar que se realiza una adecuada y frecuente higiene de manos cuando no sea posible realizar un lavado frecuente de manos con agua y jabón.

Los equipos de protección individual se utilizarán en aquellos casos expresamente indicados. Con carácter general, estos son:

- **Guantes:** en caso de que no se tenga acceso a un punto cercano para lavado de manos con agua y jabón ni se disponga de solución hidroalcohólica para el lavado inmediato de manos.
- **Mascarillas autofiltrantes:** en caso de que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros y no se dispongan de barreras físicas.



Sindicato de Comisiones de Base de Canarias

C/ San Nicolás, 16 – 1º, pta. 3 (Esq. Avda. 1º de Mayo)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 386 138
Fax 928 373 438

C/ Méndez Núñez, 49 – 1º
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 285 281
Fax 922 276 215

www.cobascanarias.org
cobas@cobascanarias.org

Cada centro directivo designará una o varias personas responsables que controlen y coordinen la recepción del material y se encarguen de realizar el registro de entrega de EPIs a los empleados y empleadas públicos. A su vez, las personas designadas deberán facilitar el citado Procedimiento, hacer entrega de dicho documento y en particular trasladar la información sobre buenas prácticas personales (apartado 5.5), técnica de higiene de manos (Anexo I) y correcto uso de los EPIs (Anexo II y Anexo III) contenida en el mismo, así como la Guía Informativa sobre el uso de mascarillas durante el COVID-19, de 18/05/2020, del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Admón. General y Justicia.

Así mismo, considerando que de acuerdo con la referida Resolución n.º 505/2020 se va a producir una reincorporación de personal para prestar servicios de forma presencial, es necesario significar que de conformidad con la Instrucción de fecha 31 de marzo, de la Dirección General de Función Pública, por la que se actualizan las acciones a llevar a cabo para el cumplimiento de la resolución de 12 de marzo de la Dirección General de la Función Pública con motivo del COVID-19, **se debe adaptar el puesto de trabajo para el personal considerado especialmente sensible**, resultando que la asignación de trabajo de forma no presencial (teletrabajo) es la primera medida de adaptación. Se indica también en la precitada Instrucción que si las medidas preventivas y organizativas contempladas fallasen, este personal debe pasar a situación de incapacidad temporal.

Se recuerda que es personal especialmente sensible el que padezca alguna de las siguientes situaciones:

- Personas inmunodeprimidas por su propia enfermedad (cánceres activos, leucemias crónicas, VIH, personas a las que les han extirpado el bazo...) o por el tratamiento que reciben (tratamientos usados principalmente en enfermedades autoinmunes, tratamientos orales para psoriasis, algunos para colitis ulcerosa o Crohn, artritis con tratamiento con corticoides, toma de inmunosupresores o algunos tratamientos biológicos, quimioterapia...).
- Padecer cáncer o neoplasia maligna de la cual reciben tratamiento, o tener leucemias crónicas.
- Embarazo.
- Mayores de 60 años.
- Insuficiencia renal.
- Enfermedades pulmonares crónicas, como EPOC (bronquitis crónica, enfisema pulmonar), bronquiectasias, asmáticos en tratamiento inhalador diario, fibrosis pulmonar, silicosis, enfermedades relacionadas con el sbeosto.
- Cirrosis hepática.
- Enfermedad cardiovascular como cardiopatía hipertensiva, valvulopatías, miocardiopatías o cualquier otra enfermedad cardiovascular que esté descompensada.
- Diabetes

Mayo 2020